

Concurso abreviado 15/2016

Sección V

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚM. 11 DE MADRID

JORGE COBO GARCÍA, en calidad de Administrador Concursal Único de la entidad **THINKING FORWARD, S.L.**, en los **Autos de Concurso Abreviado nº 15/2016**, seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en Derecho, respetuosamente, **DIGO**:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley Concursal, adjunto se presenta informe trimestral de las gestiones llevadas a cabo por esta administración desde la fecha de apertura de la fase de liquidación.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO.- Que tenga por presentado este escrito y la documentación que se acompaña a los efectos oportunos.

Es de Justicia que respetuosamente pido en Madrid, a 09 de septiembre de 2.019.

INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN

INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN

1.1.- INTRODUCCIÓN.

Dando cumplimiento a la legislación vigente, quien suscribe presenta informe de las actuaciones llevadas a cabo desde la apertura de la fase de liquidación, cuyo contenido se ajusta a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley Concursal que establece expresamente:

“Cada tres meses, a contar desde la apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones, que detallará y cuantificará los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, con indicación de sus vencimientos. Este informe quedará de manifiesto en la oficina judicial”.

De conformidad con lo recogido en el referido artículo, el presente informe versará sobre:

- a) Estado de las actuaciones.
- b) Detalle y cuantificación de los créditos contra la masa, devengados y pendientes de pago.

1.2.- ESTADO DE LAS ACTUACIONES.

Mediante Auto dictado el 11 de abril de 2016 se acordaba la apertura de la fase de liquidación, siendo presentado por quien suscribe el día 22 de septiembre de 2016 el plan de liquidación de los bienes y derechos de la concursada que fue aprobado por Auto de fecha 17 de febrero de 2017.

Las actuaciones llevadas a cabo desde que fuera presentado el anterior informe trimestral son las siguientes:

Primero.- En lo respectivo a la adjudicación del Lote 2 (vehículo Jaguar), pendiente de liquidar debemos decir que, recientemente esta administración concursal tuvo conocimiento de una nueva oferta por parte de DON MANUEL MEJÍAS GUERRERO e importe neto de 1.230,00 euros (IVA no incluido). En consecuencia, y a la vista de las circunstancias mencionadas, hemos solicitado nuevamente autorización para formalizar la operación descrita con el interesado, mediante escrito presentado el pasado 16 de abril de 2.019, **encontrándonos a la espera de que provean dicho escrito.**

Segundo.- En el incidente concursal 312/2017 (Pieza Incidental sobre impugnación de actos perjudiciales para la masa activa del concurso) en el ejercicio la acción de reintegración interpuesta contra el socio mayoritario de la concursada, DON DITO BENIFLAH:

- El 12 de junio de 2.018 se dictaba Sentencia por la que se condenaba a Don Dito Beniflah a la restitución de 18.890,14 € más los intereses legales devengados y las costas causadas, siendo recurrida por los demandados.
- Por esta parte se presentó oposición a dicho recurso el 17/09/2018, habiéndose dictado por la Audiencia Provincial de Madrid Diligencia de Ordenación de 22 de noviembre de 2.018, quedando registrado como Rollo Recurso de Apelación número 4169/2018.
- El 30 de noviembre de 2.018 se tenía por personado en las actuaciones como parte apelante al Procurador D. Federico Gordo Romero, en nombre y representación de D. Dito Beniflah, **sin que hasta la fecha nos haya sido notificada resolución alguna.**

Tercero.- Sobre el estado de la calificación del concurso, como se indicaba en el anterior informe trimestral:

- El 12 de febrero de 2.019 era dictada Providencia por la que se acordaba, tras los escritos presentados en la presente Sección de calificación y a la vista de la manifestación de la Administración Concursal la innecesaridad de celebrar vista, requerir a la concursada y al afectado por la calificación a fin de que, en el plazo de CINCO DIAS, manifestara si considera necesaria la celebración de vista en la presente Sección, quedando a la espera de que nos den traslado de lo interesado por la otra parte.
- Mediante Diligencia de Ordenación dictada el día 23 de mayo de 2.019 se daba cuenta a S.S.^a para resolver, tras la el escrito presentado por el Procurador D. Federico Gordo Romero en nombre y representación de THINKING FORWARD SPAIN S.L. manifestando que no consideraba necesaria la celebración de vista.

Cuarto.- En el proceso promovido por el Procurador Juan Antonio Velo Santamaría, en nombre y representación de THINKING, frente a Miguel Ángel Herrais Díaz, autos de Procedimiento Ordinario 906/2015, se presentó escrito por esta parte en calidad de administrador concursal, comunicando que: *habiendo sido declarada la entidad demandante en concurso por Auto de fecha 11 de abril de 2.016, se acordara tramitar la sucesión procesal, solicitando la sustitución de la concursada conforme al artículo 51.2 de la Ley Concursal.*

Tras dar traslado a las partes personadas para que pudieran alegar lo que estimaren pertinente, el día 23 de junio de 2.019 era dictado Auto disponiendo acordar que la Administración Concursal sustituya a la mercantil THINKING FORWARD SPAIN S.L. en los autos, al tener suspendidas sus facultades, continuándose así los trámites pertinentes.

1.3.- DETALLE Y CUANTIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONTRA LA MASA, DEVENGADOS Y PENDIENTES DE PAGO.

No le consta a quien suscribe que se haya devengado durante el concurso crédito contra la masa alguno, a excepción de la retribución devengada a favor de la administración concursal por la tramitación de la fase común, los cuales resultaron fijados mediante Auto de 07 de junio de 2016, y de liquidación, que se encuentran pendientes de ser satisfechos.

En Madrid, a 09 de septiembre de 2.019.